Proyecto de Ley N°.....3762/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
12 DIC. 2022
RECIBIDO
Firma Hora 18:12

LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE IGNACIO MERINO A LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE PÚBLICA IGNACIO MERINO DE PIURA

El Congresista de la República **MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75º y numeral 2 del artículo 76º del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

I. FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE IGNACIO MERINO A LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE PÚBLICA IGNACIO MERINO DE PIURA

Artículo 1°. Objeto de la Ley.
Denominase Universidad Nacional a la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" con arreglo a la Ley 30220, Ley Universitaria, con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan con el fin de impulsar el arte en la región.

Artículo 2°. Adecuación.
La Universidad Nacional de Arte Ignacio Merino adecuará su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3°. Inscripción de grados y títulos.
La Universidad Nacional de Arte Ignacio Merino continúa confiriendo el grado académico de Bachiller y el título profesional de Licenciado y posgrado de las carreras profesionales y especialidades que actualmente imparten, los cuales serán inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Artículo 4° Reglamentación, vigencia y derogación.
El poder ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de 30 días después de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y el portal electrónico.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Presupuesto
La Universidad Nacional de Arte Ignacio Merino continúa funcionando con el presupuesto que les asigna el Estado.

Lima, noviembre 2022

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CICCIA VASQUEZ Miguel Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/12/2022 10:31:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MONTOYA MANRIQUE Jorge Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2022 23:29:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MONTOYA MANRIQUE Jorge Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2022 23:29:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CUETO ASERVI Jose Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2022 16:14:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO Maria De Los Milagros Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2022 17:06:16-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MUÑANTE BARRIOS Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2022 12:48:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEBALLOS APONTE Jorge Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2022 15:24:40-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PADILLA ROMERO Javier Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2022 15:55:36-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **diciembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **3762-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes.

En el Perú, existen en la actualidad 140 universidades (51 públicas y 89 privadas) albergan a 1'060,078 estudiantes matriculados; de este total, 330,986 (31%) estudian en universidades públicas y 729,092 (69%) en universidades privadas.[1]

En el departamento de Piura, la Escuela Regional de Bellas Artes de Piura se creo por RM. Nº 4336 del 13 de abril 1956, a inquietud de personas e instituciones de la sociedad piurana, iniciando sus actividades el 27 de abril del mismo año. Posteriormente, mediante Resolución Ministerial Nº 19176 del 28 de septiembre de 1961 se le designa a la Escuela Regional de Bellas Artes de Piura el nombre de "Ignacio Merino", en homenaje al insigne pintor piurano fallecido.

Tres años después se crea la Sección Normal, a través de la Resolución Suprema Nº 819 del 24 de julio de 1964, con la finalidad de formar profesionales de la educación en la especialidad de Artes Plásticas y fomentar la Educación Artística en las escuelas, y paralelamente funcionaba el Área de Formación Artística Profesional.

Sin embargo, luego en el contexto de la desaparición de las Escuelas Normales en el Perú, se suprime el ingreso a la Sección Normal en la Escuela de Bellas Artes de Piura mediante R.M. Nº 885-71-ED.

Desde que se inicia sus funciones la Escuela de Bellas Artes de Piura, ha dependido administrativamente de diferentes entidades: La Región de Educación - Chiclayo (D. L. 14209 y 14374- D. S. 574), Zona de Educación Nº 13. Piura y el Instituto Nacional de Cultural (creada por Ley Nº 19 del año 1973 como organismo descentralizado del Ministerio de Educación Pública.).

En este contexto la referida Escuela, sufrió dos reorganizaciones: la primera por R. M. Nº 5409 del 27 de noviembre de 1967 de carácter administrativo y técnico- pedagógico; y la segunda por R. M. Nº 000054 del 29 enero de 1973 de carácter normativo.

De la misma manera, en 1975, se implanta un sistema de créditos, adaptándose a los alumnos que ingresaron en 1974 y reduciendo después los años de estudios, suscitando con estas medidas nuevamente una serie de problemas por los cambios continuos de programas curriculares.

Ese fue el motivo por lo que, no se otorgaban ningún título hasta el año 1978, hasta, cuando se aprueba el Reglamento Transitorio de Otorgamiento de Títulos de Bachiller Profesional a nombre de la Nación, en las especialidades de Dibujo - Pintura – Escultura.

En 1985 se realizan las gestiones para que regrese el nivel pedagógico que tuvo desde 1964. Se promulgó la Resolución Suprema que transfiere la Escuela Regional de Bellas Artes de Piura al Ministerio de Educación Pública, cuando era Presidente de la República, el Arquitecto Fernando Belaunde Terry.

---

[1]https://educacionalfuturo.com/noticias/regulando-la-calidad-en-la-cantidad-situacion-del-sistema-universitario-peruano//.

En ese año, mediante Decreto Supremo 088 - 85 - ED, se convierte la Escuela a Instituto Superior de Arte "Ignacio Merino" siendo la primera institución a nivel nacional que imparte la Formación Docente, Artística Profesional y el Programa de Profesionalización Pedagógica en ciclos regulares y no regulares, pero este programa luego fue suspendido a nivel nacional. Después de esto, el 01 de diciembre de 1986, mediante R. D. Nº 6653 - 86 - ED, se aprueba el Reglamento para el Otorgamiento, Expedición e Inscripción de títulos, a los egresados de los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística.

Por la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Ley Nº 29394, la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ignacio Merino" Piura realiza una adecuación institucional, la misma que se materializa a través de la Resolución directoral regional Nº 2142 de fecha 03 de mayo del año 2010.

La Ley Nº 29696, Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ignacio Merino" de Piura adquiere rango universitario y logra autonomía académica para la elaboración de su Estatuto, Plan Curricular, Programas de estudio y su Reglamento de Grados y Títulos.

El rango universitario de los servicios educativos que brinda esta Escuela han sido ratificados por la por la Ley Nº 30220, La nueva Ley Universitaria, y por la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Finalmente, Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ignacio Merino" de Piura cuenta con recursos provenientes del canon y sobre canon del petróleo, los cuales han permitido mejorar el equipamiento de esta Casa de Estudio.

1.2.- Actividades de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino"

La Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" es una Institución pública de rango universitario, con autonomía administrativa, encargada de la formación académica, tecnológica, artística y cultural de todos los artistas piuranos. Comprometida con la disminución del impacto ambiental, el desarrollo social y la formación integral universitaria. Desarrollando la creatividad, la destreza, el respeto y la tolerancia de nuestros estudiantes y egresados.

La institución cuenta con más de 60 años de trayectoria universitaria, en la que viene formando a diversos "Artistas Profesionales" y "Docentes en Artes Visuales", con una alta sensibilidad artístico-creativa y una gran habilidad para observar su realidad y reconocer las problemáticas de su entorno, con el fin de aplicar sus conocimientos, capacidades y destrezas para darle solución a cada una de estas, utilizando como aliados a la innovación y el desarrollo tecnológico vigente.

Entre sus actividades, este centro de estudios ofrece: Arte Visual:[2] donde se desarrolla habilidades y destrezas psicosociales para la formación de carácter emocional e investigativo, propiciando el ámbito de enseñanza artística. La danza: impulsa la expresión corporal y el correcto manejo del cuerpo a través de la investigación y el

[2] **https://esapim.edu.pe/artista-profesional/**

conocimiento de diversos estilos de movimientos corporales estilizados; también desarrollan técnicas de pintura, cuyo fin es de investigar y conocer la postura de diversos artistas y sus técnicas, y con ello formar a los futuros artistas en la región y el país.

En ese sentido, la Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino, tiene reconocido su rango universitario en el ámbito académico, sin embargo, tiene dificultades siguientes: La Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino se encuentra en una situación legal atípica, puesto que no está al ámbito de la Ley Universitaria ni a la Ley de Institutos y Escuelas Superiores.

En efecto, por mandato de las sucesivas leyes que reconocen el rango universitario a la referida Escuela Superior de Arte, está mantiene su régimen académico gobierno y económico de su ley de creación.

1.3. Patrimonio artístico valorado por la UNESCO.

La UNESCO y por distintas investigaciones y publicaciones de investigadores y conocedores de todo el mundo, han establecido que el Perú posee diversas manifestaciones culturales en todas sus denominaciones y expresiones, por ello, es considerado como patrimonio artístico por la UNESCO.

Uno de los principales aportes al mundo, es" "el conocimiento artístico y cultural, lo cual nos obliga a valorar el rol de Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino", máxime teniendo cuenta que es la única institución con formación académica exclusiva para las artes, pues ninguna Universidad en la región Piura cuenta con Facultad de Arte.

De allí que, la referida Escuela tiene la capacidad de desarrollar conocimiento e investigación en artes y educación artística, garantizando el patrimonio de talento para que la vena creativa continúe contribuyendo de la mejor manera a nivel regional, nacional e internacional.

La Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino", forma parte de un sistema cultural más amplio, contribuyendo al talento artístico y cultural, fomentando y desarrollando los valores humanísticos, morales y éticos requeridos por la sociedad, y de esta manera apoyar a la construcción de una sociedad intercultural y democrática.

1.4. Importancia de la propuesta.

La iniciativa legislativa impulsa el desarrollo artístico y humanista, basado en las artes propias de la región Piura; cambiar de denominación a universidad a la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura, generará en los estudiantes y en la población, una identidad cultural; tradición e historia de la región, siendo, el departamento cuna del arte, danza y religiosidad de sus habitantes, que también forman parte de la cultura ancestral.

Esta denominación como Universidad propiciará en la comunidad de estudiantes, el deseo de seguir una carrera profesional universitaria basada en las artes y que, por su importancia esta desarrollará identidad y conciencia del valor de las artes. Los egresados podrán ser parte de la comunidad universitaria, ya serían profesores y se desempeñarían en áreas relacionadas a la enseñanza y la cultura de la región y el país.

2. Marco jurídico.

La Constitución Política del Perú.
En los artículos 13º y 16º de la Carta Magna, establecen que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Asimismo, el Artículo 18, señala "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Ley Nº 30220, Ley Universitaria (Tercera Disposición Complementaria Final)

Ley Nº 23733, Ley Universitaria, "Artículo 99.- Las Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que las rigen. tienen los deberes y derechos que confiere la Ley N° 23733, Ley Universitaria, para otorgar en nombre de la nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, siendo válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley"

Ley Nº 30597, Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco y solamente cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan.

Ley Nº 23384. Ley General de Educación promulgada el 20 de mayo de 1982 y modificada por Ley Nº 23626 y Ley Nº 26341, se establecía lo siguiente: "La Escuela Nacional de Bellas Artes y el Conservatorio Nacional de Música tienen la condición de Escuelas Superiores con autonomía académica, económica y administrativa. Forma profesionales y docentes en sus respectivas especialidades"

Ley Nº 23626, Ley que sustituye la Décimo Tercera Disposición Especial de la Ley N' 23384 (Ley General de Educación), que establece la condición de Escuela Superior con autonomía académica, económica y administrativa.

Ley Nº 28044, la Ley General de Educación modificada por Ley Nº 28329 el 14 de agosto del 2004, establece lo siguiente: La Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes y otras que tienen por ley un régimen académico y de gobierno especializado, mantienen su autonomía académica, económica y administrativa, y se acreditarán como instituciones de educación superior de acuerdo a los requisitos que establezca la ley de la materia y se rigen por la presente Ley y sus leyes de creación."

3. Antecedentes legislativos.
Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 1044/2016- CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina

Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y ***Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura***

Proyectos de Ley N 6004/2020- CR que crea la Universidad Nacional de las Artes sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura, presentado por el legislador Luís Dioses Guzmán.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa se hace un justo y equitativo reconocimiento a la ***Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura*** que aún no tienen dicha denominación de universidad el carácter de la propuesta legislativa, no genera impacto alguno sobre el ordenamiento jurídico y se ampara en la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, y Ley Nº 28044, Ley General de Educación. Ley N° 29696.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa de ley no genera costo y gastos al Estado, por el contrario, sistematiza en la región de Piura la identidad, la cultura y diversas artes que son expresiones propias del acervo cultural.

Otro beneficio, es que la Universidad Nacional de las Artes de Piura, sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura, atenderá a nuevas generaciones a fin de preservar el arte la danza y otras manifestaciones culturales.

Los estudiantes que desean seguir una carrera del arte en todas sus expresiones, tendrán las opciones en la región para ser parte de la universidad, además debemos de señalar que otro beneficio, es las relaciones que hay con otras escuelas a nivel nacional, que difunden las artes del país.

V. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Política de Estado: 12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples.

La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad. (*f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad*;